MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

En Jaén, a la fecha de la firma.

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación María Belén Martínez Lechuga, en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario de Jaén, en virtud de las competencias delegadas en el ámbito de la contratación administrativa por la Resolución 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02 de febrero),

De otra parte, como adjudicatario, D. Fernando García García, con D.N.I. 02.893.935-Y en nombre y representación de CARL ZEISS MEDITEC IBERIA, S.A., con CIF A-28058337, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Eloisa López-Monís Gallego, el día 24 de febrero de 2017 con el número de protocolo 315.

ANTECEDENTES

- Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación: 22/04/2025
- Fecha de aprobación del expediente y del gasto: 30/05/2025
- Fecha de fiscalización previa de la autorización del gasto: 29/05/2025
- Fecha de la Resolución de adjudicación: 29/08/2025
- Valor estimado, IVA excluido: 665.847,87 € (presupuesto base de licitación IVA excluido e incluidas opciones eventuales y/o modificaciones)
- Importe del gasto comprometido, IVA incluido: 805.675,92 €
- IVA: El tipo de IVA aplicable: 21%
- Precios unitarios, IVA incluido: los estipulados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- Importe de modificaciones previstas, IVA excluido, en su caso: NO PROCEDE
- Importe de opciones eventuales, IVA excluido, en su caso: NO PROCEDE

OBJETO

Será objeto del presente contrato el suministro de SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE PROCESADOR DE TEJIDOS, UN MICROSCOPIO PARA CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA Y DOS AUTOCLAVES CON GENERADOR DE VAPOR INTEGRADO DESTINADO AL HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE ÚBEDA (JAÉN) (Expediente PA 375/2025)

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La persona contratista se compromete a la realización del objeto del presente contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) que rigen el presente contrato y al cumplimiento de las cláusulas del mismo, prevaleciendo en caso de contradicción lo dispuesto en el PCAP

En este sentido integran el contrato, además del presente documento administrativo, el PCAP, el PPT y la oferta de la persona contratista.

SEGUNDA.- El valor estimado de esta contratación, en el que se han computado, en su caso, las opciones eventuales y/o modificaciones previstas, asciende a la cantidad de 665.847,87 EUROS, IVA excluido.

En su caso, % modificaciones: No procede.

En su caso, opciones eventuales: No procede.

En caso de haber resultado la persona adjudicataria de varios lotes y/o agrupaciones, el valor estimado, IVA excluido, de cada uno de los lotes y/o agrupaciones es:

Lote/ Agrupación	Presupuesto base de licitación (IVA excluido	Importe (IVA excluido) Modificación	Importe (IVA excluido) Opción eventual	Valor estimado (IVA excluido) total
2	264.000,00 €	0,00 €	0,00 €	264.000,00 €

TERCERA.- El precio adjudicado del presente contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de 318.230,00 €//,

IVA: 21 (%) Importe: 55.230,00 €.

Modificaciones, en su caso: No procede.

Opciones eventuales, en su caso: No procede

En caso de haber resultado la persona adjudicataria de varios lotes y/o agrupaciones, el precio de adjudicación de cada uno de los lotes y/o agrupaciones es: Solo es adjudicataria del lote 2.

Crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio: 2.2.7.09 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

CUARTA.- Las mejoras ofertadas, a cuyo cumplimiento resulta obligada la persona contratista que suscribe son: las indicadas en su oferta técnica.

QUINTA.- Las variantes aceptadas en su caso son: No procede.

SEXTA: El plazo de ejecución del contrato será de: 60 meses. Se establece un plazo máximo de 45 días desde la firma del contrato, para la entrega, completa instalación y puesta en marcha de los equipos objeto del contrato de servicio por disponibilidad, siendo conforme al cronograma ofertado y aprobado por el órgano de contratación, sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMA.- los plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse, serán: _____.

OCTAVA.- El plazo de garantía es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

NOVENA En su caso, la persona adjudicataria, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de 13.200, 00 €//

Se exige garantía complementaria: No.

En caso afirmativo, Importe: _____€//.

Se acepta constitución de garantía mediante retención del precio: No.

En caso afirmativo, forma y condiciones: _____

DÉCIMA.-Las condiciones de recepción, entrega y admisión de los bienes son las previstas en los pliegos que rigen el contrato.

En su caso, lugar, fecha y órgano receptor de los bienes cuando estos se hayan entregado anticipadamente a la Administración o se entreguen en el momento de la presente formalización: _____.

UNDÉCIMA.- Condiciones de ejecución:

La persona contratista se compromete al cumplimiento, durante la vigencia del contrato, de las condiciones especiales de ejecución de carácter esencial previstas en la cláusula 9 del PCAP y a las previstas expresamente, en su caso, en el cuadro resumen del PCAP, con los efectos allí dispuestos.

La persona contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución no consideradas esenciales se impondrán las penalidades previstas en el PCAP y/o en el cuadro resumen del PCAP.

DUODÉCIMA.- Condiciones de pago:

El régimen y condiciones de pago son las indicadas en la cláusula: 25 del PCAP y/o apartado 19.1 del cuadro resumen del PCAP.

DÉCIMO TERCERA.- El órgano de contratación podrá acordar la modificación del contrato de conformidad con el PCAP y los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación que será obligada para el contratista

DÉCIMO CUARTA.- La persona contratista está obligada al deber de confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la extensión objetiva y temporal que en aquél se establece, salvo que se haya indicado un plazo mayor en el PCAP y/o en el cuadro resumen del PCAP, o en el presente contrato. Indicar, en su caso: no procede.

DÉCIMO QUINTA. - La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO SEXTA.- La ejecución y efectos del presente contrato se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO SÉPTIMA. -Los supuestos de resolución del presente contrato son los previstos en la cláusula 32 del PCAP.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN POR LA PERSONA CONTRATISTA

ANEXO XI

Acuerdo de Confidencialidad

En Jaén, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, como órgano de contratación María Belén Martínez Lechuga, en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario de Jaén, en virtud de las competencias delegadas en el ámbito de la contratación administrativa por la Resolución 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02 de febrero),

De otra parte, como adjudicatario, D. Fernando García García, con D.N.I. 02.893.935-Y en nombre y representación de CARL ZEISS MEDITEC IBERIA, S.A., con CIF A-28058337, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Eloisa López-Monís Gallego, el día 24 de febrero de 2017 con el número de protocolo 315.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN:

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la **I**nformación obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en

que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo**.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.